

17453 *ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Sociedad Anónima Cardoner» para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de distintos colorantes orgánicos sintéticos.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sociedad Anónima Cardoner» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedido por Orden de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) y ampliada por Orden de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de julio de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Sociedad Anónima Cardoner» por Orden de 15 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), y ampliada por Orden de 15 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para importar diversos productos químicos por exportaciones de distintos colorantes orgánicos sintéticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17454 *ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), por Orden de 14 de febrero de 1974, en el sentido de incluir en él las exportaciones de nuevas manufacturas.*

Ilmo. Sr.: La firma «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de poliestireno, en granza, uso general y antichoque, y film biorientado de poliestireno, por exportaciones, previamente realizadas, de diversos tipos de planchas de poliestireno, solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de distintas nuevas manufacturas de poliestireno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nuevos Desarrollos, S. A.» (NUDESA), con domicilio en calle Gerona, 210, Sabadell (Barcelona), por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las exportaciones de vasos, platos, tarros, bandejas, alveolos y envases industriales de poliestireno. En consecuencia, las exportaciones de estas manufacturas darán derecho a reponer con franquicia arancelaria el poliestireno utilizado en su fabricación.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de octubre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se amplía, incluso los porcentajes de reposición y subproductos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17455 *ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Olpea, S. A.», para la importación de piperazina 63 por 100 y ácido cítrico, por exportaciones previamente realizadas de adipato de piperazina, ditio-carbamato de piperazina y citrato de piperazina.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Olpea, Sociedad Anónima», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia

arancelaria, que le fué otorgado por Decreto 2244/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de julio de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Olpea, S. A.», por Decreto 2244/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), para importación de piperazina 63 por 100 y ácido cítrico, por exportaciones previamente realizadas de adipato de piperazina, ditio-carbamato de piperazina y citrato de piperazina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17456 *ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se autoriza a la firma «Juan Gorina Sanz, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Juan Gorina Sanz, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas, por exportaciones de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lanas, fibras sintéticas y otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Juan Gorina Sanz, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), Félix Amat, 52, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas en floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Segundo.—Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con la siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de hilados de fibras sintéticas contenidas en las manufacturas exportadas podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas; o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas, o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandallos, previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

Tercero.—La concesión se otorga para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de febrero de 1975 hasta la fecha de la publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1) Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2) Se haya hecho constar, igualmente, las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes a la reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

Cuarto.—Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.